

M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26261

*ORDEN de 29 de octubre de 1980 sobre transferencia de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de «Zarzaquemada», de Leganés (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito conjunto de fecha 24 de junio de 1980, de don Gregorio Saiz Escolar, Director-Gerente de «Butano, S. A.», y de don Joseph Keusses Fontana, Director-Gerente de «Gas de España, S. A.», en el que solicitan autorización de este Ministerio para la transferencia de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de «Zarzaquemada», término municipal de Leganés (Madrid), de la segunda a la primera de las Empresas citadas;

Resultando que este Ministerio otorgó a «Gas España, Sociedad Anónima», concesión administrativa para efectuar el servicio público de suministro de gas propano al polígono de «Zarzaquemada» por Orden de 26 de marzo de 1976;

Resultando que en fecha 30 de septiembre de 1976, don Luis Valero Bermejo, en su condición de Presidente de «Butano, Sociedad Anónima», y don Joseph Keusses Fontana, en nombre de «Gas de España, S. A.», reconocen que sigue con carácter definitivo, de la única y exclusiva propiedad de «Butano, Sociedad Anónima», la estación centralizada de almacenamiento y emisión de gas propano y todas sus instalaciones anejas y complementarias del polígono «Zarzaquemada» situado en Leganés;

Resultando que existe acuerdo entre las partes interesadas para la transferencia de la concesión citada, sin que se haya hecho reserva alguna a la misma;

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento, la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles contempla la transferencia de las concesiones administrativas otorgadas, entendiéndose que quien sustituya al concesionario queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones;

Considerando que se ha realizado una explotación efectiva durante un plazo mínimo de cinco años tal como exige el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando que debido a las especiales circunstancias que concurren en esta concesión, cuyas instalaciones se encuentran en muchos de sus tramos en mal estado, habiéndose procedido a la clausura de los mismos, sin que se descarte la posibilidad de un cierre total de las instalaciones para proceder al tendido de nuevas redes, constituye un motivo de interés público el que la concesión sea transferida a «Butano, S. A.», Empresa de reconocida solvencia técnica y económica para llevarla a cabo, dado que «Gas de España, S. A.», no ofrece ninguna de las garantías citadas;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 81 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, la transferencia a «Butano, S. A.», de la mencionada concesión administrativa no surtirá efectos en tanto no se formalice el negocio en escritura pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto autorizar la transferencia de la concesión administrativa otorgada en su día a la Empresa «Gas de España, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de «Zarzaquemada», término municipal de Leganés (Madrid), a la Empresa «Butano, S. A.», quedando esta última subrogada en todos los derechos y obligaciones que se fijaran a la primera.

Esta transferencia surtirá efectos desde el momento en que se formalice el negocio en escritura pública, debiéndose remitir copia de la misma a este Ministerio para su constancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

26262

*ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se incluye a «Cointra, S. A.» en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley

152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo séptimo

«Cointra, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la reconversión de sus actuales instalaciones productivas sitas en Alcalá de Henares (Madrid), dedicadas a la fabricación de partes y piezas, con destino, en parte, a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de septiembre de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Cointra, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto en que «Cointra, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Cointra, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Cointra, S. A.» deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de septiembre de 1980 que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en particular los fijados en el artículo 5.º 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

26263

*RESOLUCION de 14 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración, con expresión del número, nombre; mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

1.048. «Buendía». Recursos Sec. C). 2.394. 1º 01' y 1º 20' Este. 40º 11' y 40º 25' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 14 de julio de 1980.—El Delegado provincial accidental, José Bonilla Gómez.

26264

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN-13.163), con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y un centro de transformación en Cañizar del Olivar y La Zoma (Teruel) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (YN-13.163), la instalación de la línea eléctrica A. T., cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica A. T., aérea, de 4.614,54 metros.

Origen: C. T. en Cañizar del Olivar, de ERZSA.  
Final: C.T. en La Zoma, reseñado.  
Tensión nominal: 10 KV.  
Potencia de transporte: 25 KVA.  
Conductor: Cables aluminio-acero, LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.  
Centro de transformación: Tipo intemperie.  
Potencia: 25 KVA  
Relación de transformación: 9.500-16 450/380-220 V.  
Aparillaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 31 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.617-D.

**26265** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.362, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, denominado «Bueno 2», tipo intemperie, sobre apoyos de madera, con transformador de 50 KVA., relación de transformación 12/0,22 KV., y los reglamentarios elementos de protección y maniobra. Derivará de la línea «Santa Eulalia-Palomar» mediante un vano de 20 metros con conductor LA-30.

Emplazamiento: Bueno, término municipal de Ribera de Arriba.

Objeto: Atender los incrementos de demanda en la zona. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial. 4.634-D.

**26266** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.381, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre columna metálica, con transformador de 100 KVA., relación de transformación 12-5/0,22 KV. y los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Emplazamiento: Tudela Veguín, término municipal de Oviedo. Objeto: Sustituir al C. T. actual para la mejor calidad del suministro eléctrico.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas

de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial. 4.635-D.

**26267** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.» con domicilio en barrio Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» Línea a 15 KV. de 3,636 kilómetros en un solo circuito, cruzando en su recorrido una línea telefónica. El conductor será de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, con postes de hormigón y metálicos y aisladores cadenas número 1.503 y Arvi-32.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona de Valdesaz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 4 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—13.816-C.

**26268** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la modificación de una línea eléctrica a 132 KV. en la provincia de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardqui, número 8, solicitando autorización para la modificación de una línea eléctrica a 132 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., denominada «Derivación a Aceros y Forjas de Azcoitia de la línea a 132 KV., Elgóibar-Lasao», que fue autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de enero de 1974. La modificación que es objeto de la presente Resolución afectará a los apoyos números 5 y 9, se emplearán conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra, de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección. La longitud afectada por la modificación será de 1.462 metros.

La finalidad es liberar de la servidumbre actual de la línea el terreno necesario para posibles ampliaciones industriales de la Empresa «Aceros y Forjas de Azcoitia».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Guipúzcoa.